

LA GACET

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO XLVIII	Managua, D. N., Miércoles 28 de Junio de 1944.	Nº 134
------------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Segunda Sesión Pág. 1145

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. * 1146

INSTRUCCION PUBLICA

Organizanse las Escuelas Nacionales de los Departamentos de León y Matagalpa * 1148

SECCION JUDICIAL

Remates. * 1151
 Denuncio de Minas * 1151
 Marca de Fábrica * 1152
 Citación * 1152

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día miércoles tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Diputado Montenegro, asistido del Primer Vice-Secretario Castillo y del Segundo Secretario Altamirano Browne.

Concurren, además, los Diputados siguientes: Morales, Abaunza h., Sandino, Delgadillo Cole, Sequeira, Lacayo Sacasa, Salinas, García Osorno, Mayorga, Aguado, Rivas, Bendaña, Martínez, Somarriba, Bárcenas Meneses, Alfaro, Bárcenas, Cuadra Pasos, Talavera, Pasos Montiel, Rodríguez e Yrigoyen.

19—El presidente declara abierta la sesión.

29 —Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39 —Se lee el dictamen de la Comisión que estudió y acoge el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Julio Evenor Hernández Fornos, para la fabricación de vidrio en el país.

También se lee una comunicación del Mi-

nisterio de Fomento pidiendo la aprobación de este contrato con carácter de urgente.

Tomado en consideración el anterior dictamen, se aprueba, así como el Contrato en lo general.

A discusión por cláusulas, son aprobadas íntegramente la I y II.

A discusión la cláusula III, es aprobada en la siguiente forma, a moción del Diputado Pasos Montiel:

«Si los arreglos no se efectuaren por haber desacuerdo entre las partes interesadas por los daños causados o sobre el valor de la indemnización, la Secretaría de Fomento procurará un entendimiento, después de que el Contratista o las personas afectadas hayan dado aviso por escrito de las diferencias surgidas. Y si no hubiere conformidad, siempre le quedará a las partes el derecho de recurrir a los tribunales comunes.

Podrá también el Contratista igualmente instalar sus fábricas, bodegas, campamentos, viviendas y demás anexos en terrenos del Distrito Nacional o Municipales y aprovechar las sustancias naturales que se encuentren en ellos y que sean propias para fabricación de vidrios, previos los acuerdos con el Distrito Nacional o Municipalidades respectivas, siendo a cargo del Contratista el pago de dichos terrenos o arrendamiento, y el de las sustancias que aproveche.

En caso de que el Contratista se viere en la necesidad de ocupar terrenos de propiedad privada para la instalación de sus fábricas, bodegas, depósitos, campamentos o viviendas y demás anexos, o aprovecharse de las sustancias naturales que se encuentren en los mismos y no consiga obtenerlos por compras de sus legítimos dueños en términos justos y equitativos, el Gobierno podrá declarar de utilidad pública su ocupación de conformidad con la ley respectiva. En este caso, el Contratista pagará previamente el precio o valor que resulte de la expropiación. También podrá expropiar las fajas de terrenos para construir caminos que den acceso al camino carretero u otra vía de uso público».

El inciso b) se aprueba agregándole lo siguiente a moción del Diputado Aguado: «sin perjuicio de los derechos adquiridos.»

El inciso c) se aprueba íntegramente.

El inciso d) se aprueba agregándole al final: «Se exceptonan los Impuestos de Beneficencia de carácter general», a moción

de los diputados Altamirano Browne y Aguado.

El inciso e) se aprueba redactándolo a moción del Diputado Altamirano Browne en la siguiente forma:

«Inciso e).—Como estímulo y ayuda a la Empresa del Contratista, el Gobierno obtendrá del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, por el término de dos años, que el transporte de las maquinarias y equipos, materias primas o elaboradas para consumo de la fábrica y los productos ya elaborados, sean considerados como carga de quinta clase».

El inciso f) se aprueba redactándolo a moción del Diputado Pasos Montiel en la siguiente forma: «Inciso f). Obtener de la misma Empresa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, siempre que haya disponibilidad suficiente, el aceite combustible necesario al consumo de la fábrica a un precio en el que se recargue un porcentaje mínimo que no pase del 10% sobre el precio del costo, de tal manera que el precio de venta no signifique pérdida para la Empresa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua».

Los incisos g), e), i) son aprobados íntegramente.

49 - El diputado Pallais B. hace moción para que se reconsidere la resolución de la Cámara relativa a vacaciones, tomando en cuenta que hay varios proyectos pendientes en la Secretaría.

Tomada en consideración la anterior moción y sometida a discusión, alternan en ella el mocionista y los Diputados Delgadillo, Cole, Altamirano Browne, Bendaña y Rivas.

Declarada la moción suficientemente discutida y sometida a votación, se rechaza por 18 votos en contra y 9 a favor.

59—Llega una Comisión del Senado, integrada por los Senadores Sandoval, Gómez y Sacasa a proponer las reformas hechas por aquella Cámara al proyecto que establece que los Jueces de Distrito no deberán ser parientes de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La reforma consiste en agregarle al final del Art. 19 «en la jurisdicción que a éstas corresponden»; al final del Art. 29 «en sus respectivas jurisdicciones y redactando el Art. 39 en la siguiente forma: «Esta ley regirá desde su publicación en «La Gaceta», sin poder aplicarse a los Jueces que están actualmente en ejercicio, mientras no termine su período».

Tomadas en consideración las reformas propuestas, discuten alrededor de ellas los Diputados Pasos Montiel y Pallais B., los Senadores Sandoval y Sacasa.

Declaradas las reformas suficientemente discutidas, se aprueban por unanimidad.

Se retiran los señores Senadores.

69—Continúa la discusión del Contrato Hernández Fornos.

Son aprobadas íntegramente las Cláu-

sulas IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI. La Cláusula XII se aprueba íntegramente con todos sus incisos a excepción del inciso d) que se redacta de acuerdo con la moción Bendaña en la siguiente forma: «d). Por no tener el Contratista un apoderado generalísimo en la Capital de la República para oír toda clase de reclamaciones».

La Cláusula XIII se aprueba íntegramente.

A moción del Diputado Delgadillo Cole se dispensa este contrato el trámite de segundo debate y los demás reglamentarios.

79—El Presidente señala como orden del día para mañana, discusión de los dictámenes que presenten las comisiones.

89—Se levanta la sesión y se señala para la próxima las diez am. del día de mañana. Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Alfredo Castillo,
Secretario.

Adolfo Altamirano Browne,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador don Ernesto Peñalba B., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, que el señor Luis Yescas, mayor de edad, casado, filarmónico y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 14 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja, durante el período antes citado, de Cinco Mil Ciento Noventa y siete Córdobas y Cuarenta y Un Centavos (C\$ 5,197.41), en los que van incluidos los saldos inicial y final; y

Considerando:

Que por terminada la glosa administrativa de estas cuentas, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como puede verse del auto que corre al folio 9, de las diez de la mañana del dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, habiendo este funcionario dispuesto que tales diligencias fueron pasadas al suscrito para los fines de la glosa judicial y fallo, como lo declara en el auto que se describe al folio 10 de las nueve de la mañana del diez y siete del mismo mes y año, por lo que al mismo folio 10 proveí el

auto en que se declara abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito que corre al folio 11 de fecha diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviera por personado en este juicio de cuenta en nombre y representación del señor Luis Yescas, presentando como prueba de su legítima personería testimonio del poder otorgado a su favor, para que de este documento se le tomase razón y se le devolviese, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley; y

Considerando:

Que el pedimento introducido por el Defensor de Oficio de Cuentadantes y del que hace referencia el considerando anterior fué atendido debidamente, como consta del auto que obra al folio 11, de las once y media de la mañana del diez y siete de Febrero del mismo año, en que se mandó tener por personado al señor Benavides S., tomando la razón del poder presentado al frente y reverso del folio 12, cuyo original se le devolvió, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que verificado por el suscrito examen minucioso en los ingresos por Matrículas, se constató que el Cuentadante no adhería en las boletas por matrículas los timbres fiscales de ley, por lo cual se le formularon judicialmente dos reparos, los que posteriormente fueron desvanecidos por haber sido bonificados por el Ministerio de Hacienda en oficio de 8 de Junio de 1943, número 14261 y que al folio 23 del juicio post-anterior se agrega; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% Municipal de Sanidad, se corrió traslado de este juicio a la Auditoría General de Rentas de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, que al devolver su traslado el señor Director en escrito de veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 18, dijo: "Ha sido examinado debidamente el juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de San Marcos, que forman el Expediente N° 16, en lo que se refiere a la percepción, manejo e inversión de las Rentas del 10% Municipal de Sanidad, en ese Municipio, durante el Primer Semestre de 1942. Se dan como buenas las citadas cuentas, siendo correcta la existencia que acusa para el 19 de Julio de 1942 de los fondos del 10% Municipal de Sanidad, que es de Seiscientos Sesenticuatro Córdobas y Sesenta Centavos (C\$ 664.60). En tal virtud, queda solvente con las Rentas de Sanidad, el Tesorero Municipal de San Marcos, don Luis Yescas, por el período citado"; y

Considerando:

Que los reparos 1 al 10 formulados por el Contador Ernesto Peñalba B., en la Glosa Administrativa, fueron todos ellos desvanecidos debidamente, unos por el Contador Peñalba B. y los restantes por el suscrito, así mismo fueron desvanecidos judicialmente los reparos adicionales números 1 y 2, por haber sido bonificados por el Ministerio de Hacienda, por todo lo cual, el Defensor de Oficio, don Felipe Benavides S., al devolver su traslado en escrito de veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 19, en términos generales manifestó: "Que los reparos hechos a la cuenta que llevó don Luis Yescas, como Tesorero Municipal de San Marcos, del 19 de Enero al 30 de Junio de 1942, fueron desvanecidos, los números 1 y 2 por el Contador Ernesto Peñalba B. y los números 3 al 10 y los adicionales 1 y 2, por Ud. en su carácter de Juez Tramitador; en consecuencia, no teniendo el señor Yescas responsabilidad alguna, por lo que hace al presente juicio, pido llame autos para dictar sentencia"; y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, reverso del folio 19, textualmente dijo: "Devuelvo a Ud. el traslado que me ha mandado correr en este juicio de la Tesorería Municipal de San Marcos, servida por el Sr. Luis Yescas, durante el período comprendido de Enero a Junio de 1942. Los reparos que se le habían formulado por la glosa están a la fecha desvanecidos completamente y por lo que respecta a la tramitación del juicio está correcta. En el caso que procede dictar la sentencia, previo llamamiento de autos"; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites legales, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Luis Yescas, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con la Renta del 10% Municipal de Sanidad como con la del Tesoro Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, por lo que hace al período en que actuó como Tesorero Municipal, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndoseles extender al señor Yescas, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito a cuyo fin presentará

en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiese, notifíquese publíquese en "La Gaceta" y archívese.—Entre líneas—do- vale.—J. F. Alfaro C.—Enrique Peña, Srio.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 32

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—La organización de las Escuelas Nacionales del Departamento de León, del presente año Escolar 1944-1945, será la misma que el año anterior con las modificaciones que en casos concretos y para mejorar el servicio se han hecho y aparecen en el siguiente acuerdo:

Escuela Superior de Varones:

Director, Octavio Quintana G.

Profesores: Rafael Padilla Palma, Duilio Medrano, Carlos Olivas, Hugo Medrano, René Gasteazoro, Noel Roiz, Octavio Sáenz h., Eva Esquivel (Norm.), Corina Berríos y Argentina Blanco.

Escuela Graduada de Varones Nº 1
"La Estación":

Director, Gilberto Soto Gutiérrez.

Profesores: José Ortega Medal, Berta Sansón, Celina Santos, Carmen Gutiérrez (Norm.), Esmeralda Quintana y Carmen Paniagua.

Escuela Graduada de Varones Nº 2
"El Calvario":

Director, Leonte Herdocia O.

Profesoras: Susana Bermúdez y Amanda Soto.

Escuela Graduada de Varones Nº 3
"El Laborío":

Director, Tomás Sarria.

Profesores: Jaime Buitrago, Candelaria Sandino (Norm.), Teodora Baca, Angela Marín M. y Bertilda Quintana.

Escuela Graduada de Varones Nº 4
"Calle Real":

Director, Edmundo Díaz M.

Profesoras: Sara Alvarez, Onfalia Centeno (Norm.) y María Midence.

Escuela Superior de Niñas:

Directora, María Elsa Pérez.

Profesoras: Ondina Rivas (Norm.), Irmia Cuadra (Norm.), Alba María Pereira (Norm.), Mariana Méndez, Josefa Rocha, Lilliam Sáenz, Consuelo Guérriz (Norm.), María Teresa Sáenz, Blanca Rosa Argüello y Modesta Robelo (Norm.).

Escuela Graduada de Niñas Nº 1
"San Juan":

Directora, Emma Lydia Ortega.

Profesoras: María Auxiliadora Rodríguez (Norm.), Clarisa Ruiz (Norm.), María Gloria Mairená (Norm.), Carmenza Sotoma-

yor, Efigenia Lugo (Norm.) y Elsa María Larios (Norm.).

Escuela Graduada de Niñas Nº 2
"San Juan de Dios":

Directora, María Berríos.

Profesoras: Hortensia Avilés (Norm.), Orfilia Somarriba, Natalia Delgado, María Teresa Bermúdez, Graciela Poveda y Manuela Lacayo Portocarrero.

Escuela Graduada de Niñas Nº 3
"San Felipe":

Directora, Julia Boniche.

Profesoras: María Argüello, Dora Barberena, María Leticia Boniche y María Luisa Cortés.

Escuela Elemental de Varones Nº 1:

Director, Juan Mendoza.

Profesores: Felisa Prado Sacasa, Ramiro Saborío, Josefina Mantilla y Juan Antonio Grijalva.

Escuela Elemental de Varones Nº 1
"Avenida Debayle":

Directora, Justina Machado.

Profesoras: Haydée García (Norm.) y Cora Lacayo.

Escuela Elemental de Varones Nº 3
"San Sebastián":

Directora, Isaura Ramírez.

Profesoras: Josefina Morales, Ena Valladares y Margarita Cortés.

Escuela Elemental de Varones Nº 4

Directora, Aida Pereira.

Profesoras: María Elsa v. de Argüello y Celia Blandón.

Escuela Elemental de Niñas Nº 1:

Directora, María Lourdes Machado.

Profesoras: Hercilia Prado, Graciela Bermúdez, Blanca E. Bermúdez, Diana Ortíz, Fidelina Prado S. y Pastora Cano.

Escuela Elemental de Niñas Nº 2
"Hipódromo":

Directora, Rosa Cermeño.

Profesoras: María de Jesús Montano, Salvadora C. de Andino, Gloria Padilla (Norm.) y Ana Clemencia Selva,

Escuela Elemental de Niñas Nº 3
"Zaragoza":

Directora, Dominga Espinosa.

Profesoras: Leda Vega (Norm.), Rosibel Aguilar (Bra.), Apolonia Blanco y Esmeralda M. de Rivera.

Escuela Elemental de Niñas Nº 4
"Recolección":

Directora, Sor Juana Peltier.

Profesoras: Sor Cecilia Manca, Sor María Guilchrist, Rosario Montalván, Martha Espinosa (Norm.), Josefa Larios y María Lucrecia Lacayo.

Escuela Elemental de Niñas Nº 5
"La Asunción":

Directora, Madre Benigna.

Profesoras: Madre Francisca, Mercedes Prado Salinas y Yolanda Navas,

Escuela Elemental de Niñas N° 6
«Subtiava»:

Directora, Ana García.
Profesoras: Irma García y Amelia Dávila.
Escuela Elemental Mixta N° 1:
Directora y Profesora, Isabel S. de Cornejo.

Escuela Elemental Mixta N° 1
«Subtiava»:

Director, Arturo Rabassó Morales.
Profesoras: Clarisa Iglesias (Norm.) y Leticia García.

Escuela Elemental Mixta de Guadalupe:
Directora, Carmen B. v. de Argüello.
Profesoras: Josefa Cisne Parras, Carmen Hernández y María Teresa Cabrera.

Escuela Elemental del «Laborío»:

Directora, Amanda Escoto.
Profesoras: María Cuadra de Olivares, Josefina Pineda y Lilliam Cabrera (Norm.).

Escuela Elemental de Varones
«Guadalupe»:

Director, Fabián Ruiz.
Profesora, Aura Elisa Flores Lovo.

Escuela Mixta Urbana N° 2
«Guadalupe»:

Directora, Delia C. de Ruiz.
Profesora, Lucila Hernández.

Escuela de Párvulos N° 1:

Directora, Leticia Ferrufino.
Profesoras: Ofelia Prado R., Guillermina Zepeda y María L. Guerrero (Norm.).
Portera, Margarita Huete.

Escuela de Párvulos N° 2:

Directora, Alicia Prado Sacasa.
Profesoras: Carmen Midence, Adilia Avendaño, Claribél Vallecillo y Miriam Flores Lovo.

Escuela Elemental de Varones
«El Sáuce»:

Director, Gonzalo Agüero.
Profesoras: Blanca Acevedo y Josefina Acevedo.

Escuela Elemental de Niñas
«El Sáuce»:

Directora, Rosibel Larios.
Profesoras: Luisa Emilia Aguilar y Mercedes B. v. de Meza.

Escuela de Varones
«Telica»:

Director, César Valle Quiñónez.
Profesora, Beatriz Peralta.

Escuela de Niñas
«Telica»:

Directora, Gerarda López.
Profesora, Juana Rueda.

Escuela de Varones
«Nagarote»:

Director, Benjamín Zapata.
Profesores: Guillermo Ramírez y Elba Roa.

Escuela de Niñas
«Nagarote»:

Directora, Gregoria Rojas.
Profesoras: Ofelia Sosa, Dominga Zapata y Esperanza Pérez A.

Escuela de Varones
«Paz Centro»:

Director, Miguel A. Leiva.
Profesoras: Juana Carrillo de Pérez, Concepción Berríos y Leonor Espino.

Escuela de Niñas
«Paz Centro»:

Directora, Coralia Chabrol de Leiva.
Profesoras: Lydia Delgado, Victoria Quintana y María Luisa Espino.

Escuelas Mixtas:
Santa Rosa:

Directora y Profesora, Andrea García.

Valle de las Zapatas:

Directora y Profesora, Rosa Cichardo.

Quezalguaque:

Directora Profesora, Ramona v. de Moncada.

Achuapa:

Directora y Profesora, Delfina López.

Chacraseca:

Directora y Profesora, Felicitas Narváez.

Chacraseca Ermita:

Directora y Profesora, Emperatriz Pineda.

El Jicaral:

Directora y Profesora, Emérita de Corrales.

Lecheguagos N° 1:

Directora y Profesora, María I. Asencio.

Lecheguagos N° 2:

Directora y Profesora, Cruz Salazar.

Monte Redondo:

Directora y Profesora, Concepción Acuña.

Sanjón Santo Cristo:

Directora y Profesora, Rosa D. Guevera.

El Panal:

Directora y Profesora, Adilia Cano S.

Poneloya:

Directora y Profesora, Josefa Escorcía.

La Paz Vieja:

Directora y Profesora, Antonia de García.

El Jicarito:

Directora y Profesora, Julia Bolaños.

San Isidro:

Directora y Profesora, Leonor de Largaespada.

Malpaisillo:

Directora y Profesora, Carmen v. de Vagnas.

El Tololar:

Directora y Profesora, Martina M. Solís.

Las Sabanetas:

Directora y Profesora, Juana A. de Velásquez.

Santa Lucía:
Directora y Profesora, Socorro P. de Guido.

Momotombo:
Directora y Profesora, Berta Vargas.

Pila de Agua:
Directora y Profesora, Emelina Rocha.

Pila de Agua:
Directora y Profesora, Zoraida Castillo.

La Ceiba:
Directora y Profesora, Berta Montiel (Norm.).

San Miguel de Jicalcagüe:
Directora y Profesora, Pastora Pérez.

Urbana de Guadalupe:
Director y Profesor, Francisco Orochena.

Calle Real de Tolapa:
Director y Profesor, Benigno Coronado.

Hato Grande:
Directora y Profesora, Graciela Chávez.

Mojón La Ceiba:
Directora y Profesora, Elida Chávez.

Marañonal:
Directora y Profesora, Lydia Vanegas.

San Nicolás:
Directora y Profesora, Mercedes Reyes I. Copaltepe.-(Nagarote)

Directora y Profesora, Josefa Sánchez.

Campamento Nacascolo:
Directora y Profesora, Mercedes Montoya.

La Reynaga:
Directora y Profesora, María Elsa Mendoza.

El Terrero:
Directora y Profesora, Albertina H. Narváez.

Palo de Lapa:
Directora y Profesora, Caridad Paniagua.

El Apante.
Directora y Profesora, Isolina Flores C.

Villa "General Somoza":
Directora y Profesora, María Teresa Marín.

Escuela de Cultura Obrera:
Director, Félix Herráiz S. C\$100.00
Profesor de Elemental Matemática Aplicación y Lengua Especial, Edmundo Díaz 50.00
Profesor de Higiene Individual y Pública, Ernesto Ruiz Z. 50.00
Profesor de Geografía Escolar y Humana, Arnoldo Argüello 50.00
Profesor de Labor Doméstica Bordado y Costura, Josefa Barberena 30.00
Profesor de Cultura Física, Ponciano Lombillo 62.00
Profesor de Cultura Física, Nicolás Paiz V. 31.00
Profesora de Cultura Física, Mariana Alvarado 60.00
Profesora de Inglés, Angelina Teller 37.00
Profesora de Inglés, Angelina de

Aguilera 37.00
Profesor de Música y Canto, Carlos Cuadra P. 30.00
Profesor de Música y Canto, Adela Zepeda 30.00
Policías Escolares: Fernando Guardado y Sebastián Salinas.

Los nombrados devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos del Ramo, excepto los que ya lo llevan asignados en el presente Acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Mayo de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública por la Ley, Mariano Fiallos.

Nº 25

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—La organización de las Escuelas Nacionales del Departamento de Matagalpa, del presente Año Escolar, 1944-1945, será la misma que el año pasado con las modificaciones que en esos concretos y para mejorar el servicio se han hecho y aparecen en el siguiente Acuerdo:

Escuela Superior de Varones
"Matagalpa":

Director, Dr. Benjamín Argüello.
Profesores: Domitila Lugo, Esmeralda Ch. Preslin, Berta M. Cerna B., Justina Ibarra, Lucidia Mantilla, Nely García O., Concepción Valdez y Pedro Ruiz Ibagüen.

Escuela Superior de Niñas
"Matagalpa":

Directora, Matilde Morales.
Profesoras: Emperatriz Arroyo, Romelia Arnesto, Juana Arrieta, Josefa Cerna, Marina Ugarte, Josefa Arrieta, Aura Cerna y María Francisca Morales.

Escuela Graduada de Varones
"Ciudad Darío":

Director, Ramón Andrés Gutiérrez.
Profesoras; Josefa Rodríguez, Paula Sandino y María Matus.

Escuela Graduada de Niñas
"Ciudad Darío":

Directora, María Antonia Gallardo.
Profesoras: Casta Mendoza, Josefa de Gutiérrez, Justina Pérez y Leonor de Velásquez.

Escuela Graduada de Varones
"Esquipulas":

Director, Edmundo Robleto.
Profesores: Guillermina Rocha, Francisco G. Aragón y Rolando J. Buitrago.

Escuela Graduada de Niñas
"Esquipulas":

Directora, Mercedes Arnesto.
Profesoras: Esperanza Cajina y Carmela López.

Escuela Graduada de Varones
"San Isidro":

Director, Virgilio Molina.
Profesora, Esmeralda v. de Zavala.

**Escuela Graduada de Niñas
"San Isidro":**

Directora, Carlota v. de Vilchez.
Profesora, Salvadora Blandón.

Escuela Nocturna de Obreros:

Director y Profesor, Humberto Bustamante.

Profesor de Música y Canto, Humberto Aráuz C\$ 30.00

Profesor de Inglés, Manuel Castro Cano 37.00

29—Los nombramos devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, excepto los que lo llevan señalado en el presente Acuerdo, a partir del 15 del corriente mes.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Mayo de 1944. — A. SO-MOZA. — El Ministro de Instrucción Pública por la ley, Mariano Fiallos.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1718

Tres tarde treinta corriente remataránse dos manzanas y media ubicadas Santa Teresa, limitadas: Oriente, Diego Cruz; Poniente, Sur, Marcelina Acevedo; Norte, Brígida Cruz.

Ejecuta: Luis Cruz Madrigal a Hermenegildo Acevedo.

Juzgado Local Civil. Dolores, diecinueve Junio mil novecientos cuarenticuatro. — Valoradas cien córdobas. — Julián S Berríos, Srio.

1368 3 2

Nº 1721

Diez mañana, seis Julio entrante, este Juzgado subastaráse finca urbana situada en Villanueva este Departamento, dentro estos linderos: Norte, Adeline Suazo; Sur, calle, Rosendo Castillo; Este, calle, Zacarías González; Oeste, Julián Méndez

Ejecución Ernestina Bonilla de López contra Salvador López.

Base doscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veinte de Junio mil novecientos cuarenta y cuatro. — H. Montealegre, Srio.

1361 3 2

DENUNCIO DE MINAS

Nº 1197

"Señor Juez de lo Civil y de Minas del Distrito Judicial de León:—Yo, Julio Castro, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante Ud. y expongo: que he descubierto una pertenencia minera que contiene cobre, plata, aluminio y arena cuarzosa, en su mayor parte cristalina y otros metales: que dicho mineral está ubicado en los sitios de San Nicolás de Achuapa y Nance Dulce, en jurisdicción de este Departamento, comprendida dentro de los siguientes linderos: Sur, el Llano de Sábana Grande, Oriente, posesión de Marcial Lagos y sitio Nance Dulce; Poniente, propiedades de unos señores Lanuza y la Loma de La Encantada; y Norte, posesión de Luisa Huerte. Que este mineral se extiende en forma de manto y limita en todas direcciones con los linderos ya expresados La mina bautizo con el nombre de "Las Pirámides" y está situada en Cerro Virgen, por lo que de conformidad con la ley de la materia, pido tres pertenencias, las que nombro La Victoria, Las Pirámides y La Encantada, debiendo estas pertenencias formar una sola área de quince hectáreas, ó sea a razón cinco por cada una de ellas, Acompaño las muestras de mineral y les pido los carteles de ley para su publicación en "La Gaceta"—Diario Oficial, que se me inscriba este denuncia y se me dé certificación junto con su proveído, para garantía de mis derechos—Señaló mi casa de habitación en esta ciudad para oír notificaciones. León, diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—debiendo—cuarenta—Valen.—Testado—No Vale.—J. Castro.—Presentado por el D. Julio Castro, a las nueve y veinte minutos de la mañana del diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con las muestras presentadas. Dipp Muñoz.—Juzgado de lo Criminal del Distrito y Civil y de Minas por Ministerio de Ley. León, diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez de la mañana.—Anotese el anterior denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos, públíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley, custodiense las muestras presentadas y extiéndase la certificación solicitada. Notifíquese.—Dipp M.—Julio C. Madrigal—Srio.—Esta manifestación fué anotada con el No. 80 y a las páginas 34 del Tomo III del Diario. León, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Alejandro Dipp M."

Dado en el Juzgado Civil y de Minas del Distrito, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emilio Borge.—Julio C. Madrigal, Srio. 945 3 1

Nº 1467

"Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas del Departamento de Managua.—Yo, Salvador Sáenz, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con todo respeto comparezco ante Ud. y digo:—En el paraje denominado quebrada Honda o riachuelo Hondo, a poca distancia del pueblo de San Rafael del Sur, de esta jurisdicción departamental he descubierto en cerro conocido una mina que produce oro, plata tungsteno según así consta de la muestra que acompaño en el presente memorial.—Respetuosamente le pido que se digne concederme una pertenencia que tendré uua cabida de Cinco Hectáreas, la cual bautizo con el nombre de Salvador y tendré los siguientes linderos especiales: norte, quebrada honda enmedio, pertenencia Tito denunciada por Ciriaco y Arturo Mercado; y por sus otros rumbos con terrenos del barrio de Los Chepeños.—La veta corre de norte a sur siendo su ancho vario en sus diferentes partes.—La pertenencia que solicito tendrá doscientos cincuenta metros de largo de norte a sur por doscientos metros de ancho.—Respetuosamente le pido que ordene el Registro de este denuncia, lo mande publicar en "La Gaceta"—Diario Oficial y a su debido tiempo me extienda el título correspondiente.—Señalo para notificaciones la casa en que habita en esta ciudad don Ernesto H. Peugnet.—Managua, diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y tres —Enmendado—Sáenz—Vale.—Presentado por el señor Salvador Sáenz, a las ocho y diez minutos de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con las muestras legales.—Luis Zúñiga Osorio.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas.—Managua, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Las nueve de la mañana.—Regístrese el anterior denuncia en el Libro de Descubrimientos y publíquese en "La Gaceta"—Diario Oficial, por el tiempo en la forma legales.—Luis Zúñiga Osorio Rod. Morales Orozco, Srio".

Es conforme con su original.—Managua, seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Zúñiga Osorio. Rod. Morales Orozco, Srio.

1179 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 1623

The Borden Company, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita depósito y registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:



ELSIE

para: Alimentos e ingredientes de alimentos, incluyendo leche y productos de leche de toda clase, tales como leche condensada, natural y concentrada, nata de leche, chocolate, leche malteada, leche desecada, cacao, caramelos, café líquido, cacao líquido, chocolate líquido y productos derivados de éstos, manteca, quesos de todas clases, aceites comestibles, condimentos para quesos, huevos, huevos congelados, productos de huevos, crema, crema evaporada, carne picada, frutas y legumbres conservadas; alimentos para niños; sopas, frutas; confitería, pastelería, sorbete, gomas para mascar, compotas, jaleas, conservas, condimentos; jugos de frutas y jugos de legumbres, cocteles preparados; bebidas de todas clases, bebidas de malta y licores de todas clases; jugos de frutas pulverizados para preparar bebidas refrescantes; ponches, bebidas mezcladas de todas clases; productos farmacéuticos y medicinales, incluyendo productos destinados para fines dietéticos y para inválidos e infantes; preparaciones evaporadas, esterilizadas y terapéuticas para inválidos e infantes; lactosa, vitamina B cristalina, aceite de hígado de bacalao concentrado, citrato férrico; tónicos, esencias, jarabes, extractos, elixires y saborantes químicos; jabones medicinales; receptáculos y envases de todas clases, de regulación y medida, usados para cualquier fin, incluyendo botellas, vasos; cacharros, jarras, botas, tambores, cuñetas, barriles, cajas, cajones, cartones, sacos, costales y objetos similares hechos de cualquier clase de material o combinación de materiales, ya sean naturales o fabricados, coronas, tapas y otros objetos de cierre y otros accesorios para receptáculos y envases; cosméticos y productos de tocador de todas clases, incluyendo jabones, cremas para la cara, cremas para razurar, aguas de tocador, cremas limpiadoras; filtros y refrigeradoras de todas clases, incluyendo hieleras, enfriadoras de agua y bebidas, artefactos de todas clases para almacenaje, enfriadoras o repartidoras de jarabes, bebidas y otros líquidos en botellas, vasos, copas o de cualquier otra manera; vajilla de cristal de toda clase, de regulación y medida, usada para cualquier fin, incluyendo vasos, agitadores, confundidores, trituradores, mezcladores, escudillas y bandejas y cristalería; productos de tabaco de todas clases, incluyendo tabaco, cigarros, cigarrillos, rapé, pipas, boquillas para cigarros y cigarrillos, limpiadores de pipas, boquillas para cigarros y cigarrillos, ceniceros y otros accesorios de fumadores; aparatos y material para anunciar de todas clases, libros, folletos, publicaciones comerciales, letreros, carteles, estandartes, placas, banderas, calendarios, planchas

de imprimir, novedades de todas clases, juguetes, juegos, deslizadores, secantes, almohadillas, estantes para botellas, estantes de cartón, botellas miniatura, cajas miniatura; cartulinas para menús, pliegos y tableros, cartones para botellas y todo otro envase, y retratos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1348 3 1

CITACION

Nº 1487

Teodoro Saravia, secretario del Juzgado de Distrito de Juigalpa a Ud. don Francisco Johns, notifica el auto que se ha dictado en la solicitud de remedia, deslinde y amojonamiento de la Pertencia Epifania, el cual, literalmente dice: "Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las doce meridianas. Procédase a la remedia, deslinde y amojonamiento de la pertenencia minera La Epifania, solicitada por don Arturo Hugh Savell Grigsby, situada en jurisdicción de Santo Domingo, que linda: Oriente, mina San Antonio; Poniente, terreno baldío; Norte, mina San Benito del Poniente; Sur, mina Santo Domingo. Se cita al señor Representante del Fisco en este Departamento, para que concurra a las operaciones. Se previene al condeño ausente Francisco Johns, para que en el término establecido en el Art. 181 Min., contribuya a los gastos de dichas operaciones, bajo los apercibimientos de ley. Se señalan para dar principio a las operaciones, las ocho de la mañana del octavo día de la última publicación de "La Gaceta" de este auto.—Ortega O.—Teodoro Saravia, Secretario."

Es conforme.—Juigalpa, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Teodoro Saravia, Secretario.

1189 3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.